

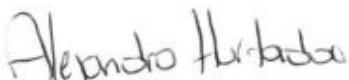
26

30 de agosto de 2017

Señor
Nicolás Betancourt
Control Interno Disciplinario

Por medio de la presente quiero adjuntarle la carta enviada el día 11 de agosto de 2017 y por la cual lo único que se vio fue la no continuidad de algunos contratistas, el maltrato y la vulneración de los derechos humanos de todos los contratistas por parte de las personas mencionadas. También quiero enviarle copia de una nueva carta que se radica el día de hoy en la Alcaldía, en la procuraduría y en el ministerio de trabajo. Ya que se nota que están subordinando todos los contratos de la secretaría de hacienda. Exigiendo un cumplimiento de horario a los contratistas, no permitiendo que se paren al baño, entre otras cosas de sumo peligro para la administración. Se supone que es la administración del cambio y por el contrario se ve siempre el maltrato a los contratistas. Por parte de unos cuantos.

Esperamos que esta vez se tomen cartas en el asunto y se investiguen a estas personas ya que no es justo el trato que le dan a los contratistas. Ni las situaciones que se vienen presentando.


Alejandro Hurtado

Representante legal
Colectivo de Derechos Humanos del Risaralda
Risaraldalegal@gmail.com
Call 12bis # 11-16 Pinares
Telefono: 3358225

Recibida

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 36709-2017

Fecha: 11/08/2017-09:15:10

Recibido por: JOSE OVER BUITRAGO

Destino: 2.13. Secretaria de Hacienda

Anexos:

Pereira, agosto 11 de 2017

Respetado

Carlos Alberto Maya
Secretario de Hacienda

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con suma preocupación y de manera anónima para poner en alerta roja y realizar así un primer y último llamado de atención, antes de remitir este caso a los entes de control (contraloría, procuraduría, defensoría del pueblo, ministerio del trabajo y demandas respectivas+) con el trato hacia sus contratistas y la forma en la que se encuentran usted y varios de sus sub alternos llevando cada contrato de prestación de servicios a la subordinación.

No se entiende como en su secretaria, en el Centro de recaudo oportuno y en la sub secretaria de asuntos tributarios la gente no tiene permitido ir al baño, no tienen derecho a moverse de sus puestos, no disponen de tiempos para alimentación (tiempo de desayuno, almuerzo, refrigerio), realizan cambios y extensiones injustificadas de horarios, deben pedir permiso para ausentarse cuando está claro que son contratistas por prestación de servicios. Y la ley es clara en cuanto a contrato de prestación de servicios. Reciben órdenes expresas y a gritos, se les vulneran sus derechos, humillan frente a los usuarios y personas ajenas a esta secretaria y se amedrantan con la no continuidad de sus contratos, la cancelación de ellos entre otras.

Es de resaltar la preocupación que vemos al notar el atropello hacia muchos de sus contratistas. Por parte de **María Fernanda Loaiza** sub secretaria y la cual a la fecha tiene amenazados a los contratistas no solo con realizar a las malas labores políticas lo cual está prohibido, sino también los tiene intimidados con sus puestos de trabajo con cumplimiento de horarios y demás cosas que ella impone como voz absoluta.

También encontramos a **Luz Adriana Ríos** la cual con el manejo de el oportuno cree que tiene también el manejo y la integridad de las personas a su cargo, prohibiendo en nombre de **CARLOS ALBERTO MAYA** que cada contratista se levante al baño, diciendo en voz fuerte y para que los contribuyentes escuchen manifiesta que bajo sus órdenes no pueden hacer mil cosas, adicionalmente humillando a varias mujeres diciéndoles cosas como mal vestidas, entre otras que ni se deben mencionar porque son una ofensa para cualquier ser humano y siendo capaz de dejar un baño para uso exclusivo de ella porque les expresa fastidio a los contratistas. Cada uno de estos detalles se expresan porque son todos los contribuyentes los que deben oír este tipo de espectáculos por parte de esta señora. Y no solo es una falta de respeto gigante hacia los contratistas, si no hacia los contribuyentes o personas presentes en este salón, Ya que la señora grita y

trata mal cuando alguno pretende agilizar lo que ella obstaculiza. También queremos resaltar la manera vulgar y desagradable con que la señora se viste, con escote pronunciado y minifaldas. Para una mujer de su edad no está bien visto, pero ella sí critica a su personal y lo peor lo hace delante de los contribuyentes.

Sin mencionar a otros de sus funcionarios que no conocen lo que es la amabilidad y lo único que hacen es tratar mal a todo el mundo.

Para darle a conocer esto también nos amparamos en lo siguiente:

TERMINOS Y CONDICIONES LEGALES:

LA SUBORDINACION- Señala el artículo del 23 Código Sustantivo del Trabajo, la continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, como elemento esencial del contrato de trabajo "que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país"

Este poder jurídico permanente de que es titular el empleador para dirigir la actividad laboral del trabajador en lo relativo a la manera como esta debe realizar las funciones y cumplir las obligaciones que le son propias se establecen con miras al cumplimiento de los objetivos de la empresa, los cuales son generalmente económicos.

Así "se destaca dentro del elemento de subordinación, no solamente el poder de dirección, que condiciona la actividad laboral del trabajador sino el poder disciplinario que el empleador ejerce sobre este para asegurar un comportamiento y una disciplina acordes los propósitos de la organización empresarial y el respeto por la dignidad y los derechos de aquel"

La Corte ha precisado que dependiendo del tipo de labores que deba realizar el trabajador, y de las necesidades que tenga el empleador, éste ejerce en mayor o menor grado su facultad de subordinación. Sentencia T-1040 de 2001.

NO ES ABSOLUTA. No obstante, esta facultad subordinante ha señalado la Corte Constitucional en sentencia C-930 de 2009, no es nunca absoluta, pues encuentra diversos tipos de límites constitucionales.

1-DIGNIDAD HUMANA "Así, en primer lugar están aquellos que se derivan de la noción de dignidad humana: las órdenes del empleador no podrán implicar un trato cruel, inhumano o degradante, ni desconocer las necesidades materiales y morales implícitas en la noción de vida digna."

2- DERECHOS FUNDAMENTALES. "También el núcleo esencial de los derechos fundamentales del trabajador constituye un límite a esta facultad del empleador, toda vez que no serán admisibles aquellas órdenes cuyo cumplimiento ponga en grave riesgo derechos constitucionalmente reconocidos, como la vida o la salud de los empleados, comprometan su libertad hasta el punto de esclavizar al trabajador, o restrinjan irrazonablemente garantías laborales constitucionalmente protegidas, como los derechos de asociación sindical y de negociación colectiva (C.P. Art. 55)".

3-ACUERDOS "Además, como lo ha hecho ver la Corte, la subordinación también se ve limitada por "lo pactado en el contrato individual de trabajo y en las demás estipulaciones convencionales", y por "las normas y principios generales que rigen las relaciones laborales"

4- SOLIDARIDAD. Igualmente ha señalado la Corte Constitucional como "dentro de los límites que encuentra la facultad subordinante del empleador, están asimismo aquellos que se derivan del deber constitucional de solidaridad. En efecto, el artículo 95 superior, al referirse a los deberes de las personas, recoge aquel conforme al cual a todos corresponde "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". Así pues, cuando los trabajadores están en tal clase de situaciones, es deber del empleador responder de forma humanitaria, por lo cual sus órdenes no deben impedir que el empleado pueda superar razonablemente tal clase de "calamidades". Sentencia C-930 de 2009.

CAMPO DE APLICACIÓN. "La subordinación a la que está sujeto el trabajador en el contrato de trabajo rige solamente para los efectos propios que se derivan de la relación laboral, es decir, para el cumplimiento de la actividad, servicio, o labor contratada y que, como se expresó permite al empleador dar ordenes, dirigir al trabajador, imponerle reglamentos o sancionarlos disciplinariamente." Sentencia C-386 de 2000

la Corte constitucional en su Sentencia C-614/09 sita "encuentra que la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente se ajusta a la Constitución, porque constituye una medida de protección a la relación laboral, ya que no sólo impide que se oculten verdaderas relaciones laborales, sino también que se desnaturalice la contratación estatal, pues el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados. De igual manera, despliega los principios constitucionales de la función pública en las relaciones contractuales con el Estado, en tanto reitera que el ejercicio de funciones permanentes en la

administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos."

Lo invito señor secretario a que revise detalladamente lo expresado. Ya que tenemos en nuestro poder videos y grabaciones probatorias de lo que se manifiesta en este escrito. Y nuestro colectivo visita con constancia su secretaría y dependencias y siempre estamos como vigilantes y prestos a que los derechos humanos se cumplan a cabalidad. También a que mida sus palabras y su trato hacia los contratistas, ya que no está bien visto que amenace la gente por su forma de vestir, por tatuajes o decoraciones en su cuerpo, esto es privado y es de cada quien. Si no desea ver a su grupo de trabajo mal vestido, unifórmelos o cómpreles chalecos iguales, pero no amenace que esto puede llegar a entes de control.

También le hacemos el llamado a que de manera muy respetuosa le haga saber a estas personas mencionadas en el texto, que si continúan con estos tratos despectivos y de mal gusto, tendrán consecuencias legales incluyéndolo a usted, las que serán presentadas no solo contra ellas, si no contra la administración. Y que no se vallan por las malas a tomar represarias contra los contratistas, esto no estaría bien visto, ya que se supone ESTAMOS CAMBIANDO.

Cordialmente,

Colectivo de Derechos Humanos del Risaralda

risaraldalegal@gmail.com

Calle 12 Bis #16-18, Pinares

Tel: 3358225

Alejandro Hurtado
Representante legal

CC: Control Interno Disciplinario

Pereira, agosto de 2017

Respetado Alcalde de Pereira

Juan Pablo Gallo Maya

Con copia a Control interno disciplinario, la procuraduría, la defensoría del pueblo y al ministerio del trabajo.

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con suma preocupación para realizar así el informe de una situación que ya se salió de las manos, enviando anteriormente una notificación el día 11 de Agosto de 2017 al secretario de hacienda y a las personas implicadas y encontrando que por el contrario lo que se vio fue que el secretario de hacienda **Carlos Alberto Maya**, la Sub secretaria de Asuntos tributarios **María Fernanda Loiza**, la funcionaria **Luz Adriana Ríos**, y el funcionario **Andrés Ayala** y los contratistas **Juan pablo Vélez** y **Liliana Patricia Sosa**. Tomaron represarias en contra de los contratistas y personal del centro de servicios oportuno y la subsecretaria de asuntos tributarios piso 7 del edificio inteligente. Tratándolos aun peor y burlándose de la situación de varias personas que no les darán continuidad a sus contratos y denigrando sus derechos humanos.

No se entiende como en esa secretaria, en el Centro de recaudo oportuno y en la sub secretaria de asuntos tributarios la gente no tiene permitido ir al baño, no tienen derecho a moverse de sus puestos, no disponen de tiempos para alimentación (tiempo de desayuno, almuerzo, refrigerio), realizan cambios y extensiones injustificadas de horarios, deben pedir permiso para ausentarse cuando está claro que son contratistas por prestación de servicios. Y la ley es clara en cuanto a contrato de prestación de servicios. Reciben órdenes expresas y a gritos, se les vulneran sus derechos, humillan frente a los usuarios y personas ajenas a esta secretaria y se amedrantan con la no continuidad de sus contratos, la cancelación de ellos entre otras. Adicional a todo esto ahora a voz llena el Secretario Carlos Alberto Maya Manifiesta que va a contratar con una temporal de empleo a los funcionarios para así poder disponer de ellos y despedirlos cuando él quiera. Y las acciones correctivas que se tomaron fue no darle continuidad a los contratistas y por el contrario que sus jefes terminaran de atropellar a estas personas y que se burlaran de ellos porque por fin lograron su cometido.

Es de resaltar la preocupación que vemos al notar el atropello hacia muchos de sus contratistas. Por parte de **María Fernanda Loiza** sub secretaria y la cual a la fecha tiene amenazados a los contratistas no solo con realizar a las malas labores políticas lo cual está prohibido, indicándoles que si no hacen política perderán de inmediato su trabajo , sino también los tiene intimidados con sus puestos de trabajo con cumplimiento de horarios y demás cosas que ella impone como voz

absoluta, es una vulneración a los derechos humanos la manera como esta funcionaria trata a los contratistas, gritándoles delante de todos y diciendo que va a poner a elegir al Secretario de hacienda o por ella o por los contratistas que no le sirven (En este caso todos los contratistas) y que ella sabe el secretario a quien va a elegir, no tiene presentación que la señora todo el día se la pase tomando café y haciendo visita, cuando es poco lo que trabaja y adicional es una persona soberbia y grosera con todo el mundo. Contando con una auxiliar administrativa llamada **Liliana Sosa**, la señora manifiesta todo el tiempo que ella no tiene que ir a laboral ya que su jefe es María Fernanda Loaiza y que como son amigas pues por esto mismo no debe ejecutar su contrato adicional a todo esto filtra Ordenes de pago de personas que no estuvieron presentes en la ejecución del contrato con el objetivo de causar daño a la administración, filtra información de la sub-secretaria a supuestos periodistas con el fin de general y polemizar la imagen del alcalde y secretario, la realización de saias mal intencionados amedrantando a contratistas por este medio también. Como es el caso de Juan Pablo Velez el contratista que no pagaba lo debido de salud y lo amenazaron con cancelar el contrato cuando la culpable directa de malas interventorias es la señora **Luz Adriana Ríos** esto era la interventora y la cual no realiza buena labor en esto.

Encontrando también el funcionario **Andrés Ayala** que retiene los pagos hasta que el pretende que sea el tiempo de firmar y sin darle motivo a los contratistas. Siendo también grosero y prepotente con estos mismos y exigiendo más de la cuenta a cada uno.

También encontramos a **Luz Adriana Ríos** la cual con el manejo de el oportuno cree que tiene también el manejo y la integridad de las personas a su cargo, prohibiendo en nombre de CARLOS ALBERTO MAYA que cada contratista se levante al baño, diciendo en voz fuerte y para que los contribuyentes escuchen manifiesta que bajo sus órdenes no pueden hacer mil cosas, adicionalmente humillando a varias mujeres diciéndoles cosas como mal vestidas, entre otras que ni se deben mencionar porque son una ofensa para cualquier ser humano y siendo capaz de dejar un baño para uso exclusivo de ella porque les expresa fastidio a los contratistas. Cada uno de estos detalles se expresan porque son todos los contribuyentes los que deben oír este tipo de espectáculos por parte de esta señora. Y no solo es una falta de respeto gigante hacia los contratistas, si no hacia los contribuyentes o personas presentes en este salón, Ya que la señora grita y trata mal cuando alguno pretende agilizar lo que ella obstaculiza. Después de la entrega de la primera carta que únicamente era informativa la señora en mención se puso aun más grosera con el personal que tiene a su cargo y se con burlas hacia las personas que ella dice hizo sacar del oportuno. Ya que generan un mal ambiente laboral. Es increíble que las acciones correctivas que tomen sean darle más importancia a esta señora para que siga abusando de todas las maneras posibles sobre la integridad de los contratistas y que por este motivo presenten la no continuidad de la gente.

Sin mencionar a otros de sus funcionarios que no conocen lo que es la amabilidad y lo único que hacen es tratar mal a todo el mundo. Y que Luz Adriana Ríos lo

único que haga sea usar su cargo para humillar a las personas que van a terminar sus contratos.

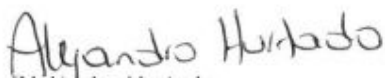
En la anterior notificación que enviamos dimos a conocer los apartes de la ley que protegen a todos los contratistas abusados por estas personas y lo que sucedió nos dejó con ganas de hacer esto público ya que no es justo que se tomen represalias contra los contratistas lo que son afectados directamente

Nuevamente los invitamos a revisar detalladamente lo expresado. Ya que tenemos en nuestro poder videos, audios y escritos probatorios de lo que se manifiesta en este escrito. Y nuestro colectivo visita con constancia su secretaria y dependencias y siempre estamos como vigilantes y prestos a que los derechos humanos se cumplan a cabalidad. Y también los invitamos a que uno a uno le pregunten a los contratistas de estas dependencias y también así se darán cuenta de los atropellos de los mismo.

Enviaremos y le pediremos expresamente a la procuraduría, a la defensoría del pueblo y al ministerio de trabajo que investigue el porqué no se renovaron los contratos que no se adicionaran, ya que las personas tienen un buen desempeño laboral y los del problema directo son los funcionarios nombrados quienes agreden y vulneran los derechos de los contratistas. Y pediremos que se tomen medidas con estas personas de planta que no saben respetar, se perdió el buen trato y están cayendo en subordinación laboral, no le dan un manejo adecuado a los contratistas, para que se les abra proceso disciplinario e investigativo.

Lo que se pretende es que investiguen y que este caso de mal trato y de abuso del poder no quede impune.

Cordialmente,



Alejandro Hurtado
Representante legal
Colectivo de Derechos Humanos del Risaralda
risaraldalegal@gmail.com
Calle 12 bis # 11 -16 pinares
Tel: 3358225



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	30 de agosto de 2017	Número de radicado:	39666
Tipo de documento:	Externas	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ALEJANDRO HURTADO		
Descripción o asunto:	ENVIO DE CARTA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	4
Anexos digitales:			
Destino:	NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA - Director Administrativo	Copia a:	-

